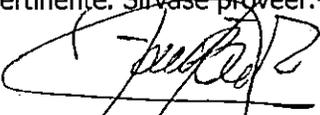




INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020), al despacho de la Señora Juez el proceso de Privación de la Patria Potestad radicado con el No. 940013184001 – 2016 – 00081 - 00, **INFORMANDO:** Que se recibe escrito de liquidación de las costas hecho por secretaría, ingresa oficiosamente en la fecha al Despacho la presente causa para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.-


EDGAR I. BARACALDO ROMERO
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INÍRIDA

Inírida – Guainía, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020).-

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo estipulado en el artículo 366, ejecutoriada la sentencia del siete (7) de julio último, proferida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, se procederá a aprobar la liquidación de costas procesales realizadas por la Secretaria.-

Sé advierte a las partes que de conformidad con el numeral 5° del citado artículo "La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas. La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo."

En mérito de lo expuesto, EL **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INÍRIDA**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley;

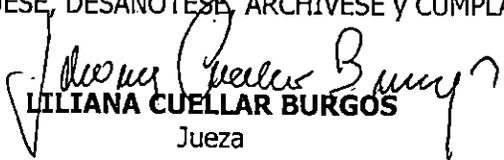
RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas procesales efectuada por Secretaría de la siguiente manera:

CONCEPTO	Valor
Agencias en derecho en primera instancia (3%)	\$ 41.368.00
Agencias en derecho en segunda instancia	\$1.500.000.00
Otros gastos	\$40.000.00
Total	\$1.581.368.00

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordena el archivo definitivo del expediente, dejándose las constancias a que haya lugar en los libros radicadores del Juzgado.-

NOTIFÍQUESE, DESANOTESE, ARCHÍVESE y CÚMPLASE


LILIANA CUELLAR BURGOS

Jueza